



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0108-2023-GM/MDM

Camisea, 24 de marzo de 2023.

VISTOS:

La Resolución Directoral de Administración y Finanzas N°072-2023-MDM/LC, de 21 de febrero de 2023, emitido por el C.P.C. Boris Mendoza Zaga, en su condición de Director de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N°001-2023-APK-AAC-MDM, de 28 de febrero de 2023, emitido por el Sr. James G. Turco Morales en su condición de Responsable de Almacén Central de Kiriguetti, el Informe N°0105-2023-NRF-AAC-UASA-MDM/LC, de 1 de marzo de 2023, emitida por la C.P.C. Neka Ramos Fernández, en su condición de Jefa del Área de Almacén Central, la Carta N°0012-2023, de 3 de marzo de 2023, la Sra. Heidy Vanessa Huamán Rodríguez, en su condición de Contratista, la Opinión Legal N°00280-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de 23 de marzo de 2023, el Abg. Roger Zuloaga Ccorimanya, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de obsecuencia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, las causales de nulidad de un acto administrativo, el artículo 10° del TUO de la Ley N°27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N°004 2019-JUS, precisa las "Causales de nulidad" como vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, siendo los siguientes: a) La contravención a la Constitución, o las leyes o las normas reglamentarias; b). El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14, c) Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarias al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición. d) Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma;

Que, el artículo 213° numeral 213.1) y 213.2) del Decreto Supremo N°004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que en cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales; asimismo indica que (...) "La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida (...)". En cuanto al plazo, los numerales 213.3 y 214.4 de la norma legal citada, señalan que (...) "la nulidad de oficio procede dentro de los dos (2) años contados a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos en sede administrativa y en un proceso judicial siempre que la demanda se interponga en el periodo de (3) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa";

Que, la "Nulidad de Oficio" hace mención en el Artículo 213 incisos 213.1). 213.2) del T.U.O de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: "En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos. Aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales". "La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida";

Que, mediante Resolución Directoral de Administración y Finanzas N°072-2023-MDM/LC, de 21 de febrero de 2023, el C.P.C. Boris Mendoza Zaga, en su condición de Director de la Oficina de Administración y Finanzas, **resuelve DECLARAR LA RESOLUCION TOTAL DEL CONTRATO**, perfeccionando con la **ORDEN DE COMPRA N°4699-2022 (OCAM-2022-301884-1399-0)**, derivado del método especial de contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco; formalizado entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y la contratista Sra. Heidy Vanessa Huamán Rodríguez, con RUC N°10452366211, para la **ADQUISICION DE CALAMINAS**, para el proyecto (095) "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES AMAZONICOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA VIDA Y NUEVA LUZ, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO" bajo la causal de acumulación del monto máximo de penalidad por mora, en observancia de los prescrito en el literal b) del numeral 164.1 de la ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N°001-2023-APK-AAC-MDM, de 28 de febrero de 2023, Sr. James G. Turco Morales, en su condición de Responsable de Almacén Central de Kirigueta, remite la Nota de Entrada de la Orden de Compra N°4699-2022, de fecha 15 de diciembre del 2022, el cual no fue informado al Área de Almacén Central;

Que, mediante el Informe N°0105-2023-NRF-AAC-UASA-MDM/LC, de 1 de marzo de 2023, la C.P.C. Neka Ramos Fernández, en su condición de Jefa del Área de Almacén Central, **solicita** la evaluación de Nulidad de Oficio a la Resolución Directoral de Administración y Finanzas N°072-2023-MDM/LC, por el cual resuelve declarar la Resolución Total del Contrato, perfeccionado con la Orden de Compra N°4699-2022 (OCAM-2022-301884-1399-0), para la adquisición de calaminas, para el proyecto (095) "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES AMAZONICOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA VIDA Y NUEVA LUZ, DEL DISTRITO DE MEGANTONI- LA CONVENCION-CUSCO", se tiene la Orden de Compra N°4699-2022, que fue recepcionado el 15 de diciembre de 2022 en el almacén de paso Kirigueta, lo cual no fue informado en su debido momento a la Almacén Central;

Que, mediante la Carta N°0012-2023, de 3 de marzo de 2023, la Sra. Heidy Vanessa Huamán Rodríguez, en su condición de Contratista, comunica el cumplimiento de la entrega total de los bienes solicitado mediante la Orden de Compra N°4699 (OCAM-2023-201884-1399-0), dentro de los plazos establecidos entre el 9/12/2022 y el 15/12/2022, en el Almacén de Paso de Kirigueta Megantoni, atendida con guía de remisión N°EG01-31, en este contexto solicita declarar la Nulidad de la Resolución Directoral de Administración y Finanzas N°072-2023-MDM/LC, de la Orden de Compra N°4699-2022;

Que, mediante Opinión Legal N°00280-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de 23 de marzo de 2023, el Abg. Roger Zuloaga Ccorimanya, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina **DECLARAR PROCEDENTE**, la Nulidad de Oficio de la Resolución Directoral de Administración y Finanzas N°072-

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

2023-MDM/LC, de 21 de febrero de 2023, según el Artículo 10° del TUO de la Ley N°27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N°004 2019-JUS;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°072-2023-MDM/LC, perfeccionando con la ORDEN DE COMPRA N°4699-2022 (OCAM-2022-301884-1399-0), derivado del método especial de contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco; formalizado entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y la contratista Sra. HEIDY VANESSA HUAMAN RODRIGUEZ con RUC N°10452366211, para la ADQUISICION DE CALAMINAS, para el proyecto (095) "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES AMAZONICOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA VIDA Y NUEVA LUZ, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO", bajo las causales de contravención al principio del debido procedimiento e identificar omisión o defecto de validez; correspondiendo dejarlo sin efecto en todos sus extremos;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, la Oficina de Administración y Finanzas, la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la publicación de la presente Resolución en el portal SEACE.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, a Secretaria Técnica de la Unidad de Recursos Humanos, para el ejercicio de las acciones a su cargo, en el marco de la Ley SERVIR N°30057.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

(www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
OAF
UASA
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 09157863

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni